



# Ayuntamiento de Entrena

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2008.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Entrena, siendo las 19:30 horas del día veinticinco de noviembre de dos mil ocho, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Pérez Díez, los Concejales: D. Miguel Ángel García Corral, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Aragón Sáinz y D. José Antonio Espinosa Pérez, asistidos del Secretario de la Corporación D. Javier López Martínez, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Entrena.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entrando en el Orden del Día, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el mismo:

### **1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Preguntado por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión de fecha 7 de noviembre de 2008, distribuida con la Convocatoria, y no habiendo ninguna, se considera aprobada por unanimidad.

### **2.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-**

Vistas las Facturas pendientes de pago en el día de la fecha.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- La aprobación de las mismas de acuerdo con el siguiente desglose:

PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE €
COLEGIO DE APAREJADORES DE LA RIOJA	Expte.: 07-01600: dirección de obra (Casco Viejo.2)	4.393,80
COLEGIO DE APAREJADORES DE LA RIOJA	Expte.: 07-01600: dirección de obra (Casco Viejo.2)	1.468,12
ESCALA PAPELERÍA TÉCNICA, S.A.	Fra. 17756: fotocopias y copias diversas	201,05
GONZALO LATORRE ARQUITECTOS, S.L.P.	Fra. 48: Informe del B <sup>o</sup> Las Bodegas, 105	1.392,00
GRUAS Y TRANSPORTES TEGASA, S.A.	Fra. 1870: trabajos del camión succionador	262,74
JAIME RUIZ PÉREZ-CABALLERO	Fra. 416: revisión y reparación de la báscula	348,00
JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ BLANCO	Fra. 67: reparaciones eléctricas diversas	345,00



# Ayuntamiento de Entrena

JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ BLANCO	Fra. 94: reparaciones eléctricas diversas	486,45
MANUEL BUENO NALDA Y OTRO	Fra. 496: reparaciones del taller	241,09
MONTAÑA M.C., S.A.	Fra. 01682: suministro de brea para juntas de calles	200,10
MONTAÑA M.C., S.A.	Fra. 01748: suministro de brea para juntas de calles	400,20
RICAJEMA, S.L.	Fra. 1019: suministro de vino para la Cata Concurso	93,15
TECNYSON (SEGURIDAD 2000)	Fra. 29643: reparación del sistema anti-robo	51,75
UNIVERSAL DE VINOS, S.L.	Fra. 8000723: suministro de vino para la Cata Concurso	13,41
WOLTERS KLUWER	Fra. 79556: adquisición de libros	88,00
<b>IMPORTE TOTAL . . . . . :</b>		<b>9.984,86</b>

## **3.- LICENCIAS DE OBRAS.-**

### **3.1.- LICENCIAS DE OBRAS MENORES.-**

Vista la solicitud de licencia de obra presentada, la Junta de Gobierno Local acuerda conceder, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, y de acuerdo con las prescripciones y condiciones generales y particulares que se acompañan, así como con indicación de los recursos procedentes, la siguiente licencia de obra:

- 1. A D. CARLOS TERROBA TOBIÁS (16.496.991-B)**, para vallado de finca rústica sita en la Parcela 4, del Polígono 4, del término municipal de Entrena, paraje "El Encinar", previo pago de 60,24 € en concepto de Tasa e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.
  - Los trabajos a realizar se ajustarán a los descritos en la solicitud y documentación presentada.
  - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
  - La distancia del vallado con el eje del camino será de 6,00 metros.
  - El espacio de fuera del vallado quedará libre de obstáculos, sin plantaciones arbóreas y a nivel del camino.
  - La distancia del vallado a los arroyos, ríos o acequias será de 4,00 metros. Deberán obtenerse los permisos sectoriales oportunos a dichos efectos.
  - El vallado se realizará con alambre, no de espino y zuncho de hormigón de 30 cm. de altura como máximo, de acuerdo con las prescripciones del P.G.M.
  - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por



# Ayuntamiento de Entrena

un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.

- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- La aceptación y la concesión de la presente licencia implica la no edificación en la Parcela 4, del Polígono 4, de caseta de aperos de labranza.
- Para la ejecución de las obras no podrán instalarse casetas prefabricadas de obras.

## **4.- DEVOLUCIÓN DE AVAL PROVISIONAL A TARATUR R.G.M. CONSTRUCCIONES, S.L.U.-**

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de Taratur R.G.M. Construcciones, S.L. (B-5092875) para la devolución del aval provisional por importe de 10.248,39 € presentado como garantía provisional en la licitación de las obras de Ensanche y Mejora del Camino de Acceso al nuevo cementerio, otorgado por Ibercaja (G-50000652) e inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el nº 171481.

Visto lo preceptuado en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y atendido que el artículo 91 del citado texto dispone que la garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato.

Considerando que se ha presentado la garantía definitiva para dichas obras por Lázaro Conextran, S.L., adjudicataria de las obras, así como el resto de documentación legalmente exigida y se ha procedido a la firma del correspondiente contrato.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Devolver a Taratur R.G.M. Construcciones, S.L. (B-5092875) el aval provisional por importe de 10.248,39 € presentado como garantía provisional en la licitación de las obras de Ensanche y Mejora del Camino de Acceso al nuevo cementerio, otorgado por Ibercaja (G-50000652) e inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el nº 171481, autorizando la cancelación y efectuando la entrega del original al interesado.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa solicitante, con indicación de recursos.

## **5.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN ÚNICA Y FINAL DE LA OBRA DE “REFORMA Y AMPLIACIÓN DE CONSULTAS Y ASEOS DEL CONSULTORIO LOCAL DE SALUD DE ENTRENA”.-**

Visto el desarrollo de las obras de “Reforma y Ampliación de Consultas y Aseos del Consultorio Local de Salud de Entrena”, ejecutadas por la empresa Narro y Blanco Construcciones, S.L. (B-26421123), adjudicataria de las obras por un importe de 29.284,20 €, IVA incluido, de acuerdo con la Memoria Valorada elaborada por el Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez.



# Ayuntamiento de Entrena

Vista la Certificación Única y Final cuyo importe asciende a 29.284,20 € por las obras ejecutadas, así como la conformidad de la dirección facultativa de la obra, el aparejador municipal D. Raúl Crespo Jiménez.

Teniendo en cuenta que dicha obra tiene concedida una subvención de 23.427,36 € (80%) por parte de la Consejería de Salud del Gobierno de La Rioja.

Vista la factura nº 84 de fecha 20.10.2008 por el citado importe de 29.284,20 € emitida por la mercantil Narro y Blanco Construcciones S.L. (B-26421123).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la certificación Única y Final de la obra de “Reforma y Ampliación de Consultas y Aseos del Consultorio Local de Salud de Entrena”, expedida por la Dirección Facultativa, el aparejador D. Raúl Crespo Jiménez, ascendiendo el importe total de obra ejecutada y certificada a 29.284,20 € (I.V.A. incluido), a favor de la empresa ejecutante Narro y Blanco Construcciones, S.L. (B-26421123), por las obras ya ejecutadas y de acuerdo con lo expuesto en los antecedentes del presente acuerdo y con la certificación presentada por la mercantil y la dirección de obra.

Segundo.- Aprobar asimismo la factura presentada: factura nº 84 de fecha 20.10.2008 por importe de 29.284,20 €. (25.245,00 € de ejecución material + 16% de IVA), procediendo a su pago en los plazos legalmente establecidos.

Tercero.- Remitir la certificación aprobada junto con copia de la factura a la Dirección General de Aseguramiento, Acreditación y Prestaciones de la Consejería de Salud del Gobierno de La Rioja, junto con el presente acuerdo y la documentación necesaria, a efectos del abono de la oportuna subvención, facultando al Alcalde-Presidente para la firma y para la realización de cuantas gestiones sean necesarias para llevar a término el presente acuerdo, e informando que la presente certificación única y final de la obra, a los efectos oportunos.

## **6.- DEVOLUCIÓN DE AVAL PROVISIONAL A EXCAVACIONES ASENJO, S.L.-**

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de Excavaciones Asenjo, S.L. (B-26208348) para la devolución del aval provisional por importe de 10.248,39 € presentado como garantía provisional en la licitación de las obras de Ensanche y Mejora del Camino de Acceso al nuevo cementerio, otorgado por Banco de Vasconia (A-31000417) e inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el nº 4676-82.

Visto lo preceptuado en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y atendido que el artículo 91 del citado texto dispone que la garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato.

Considerando que se ha presentado la garantía definitiva para dichas obras por Lázaro Conextran, S.L. adjudicataria de las obras, así como el resto



# Ayuntamiento de Entrena

de documentación legalmente exigida y se ha procedido a la firma del correspondiente contrato.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Devolver a Excavaciones Asenjo, S.L. (B-26208348) el aval provisional por importe de 10.248,39 € presentado como garantía provisional en la licitación de las obras de Ensanche y Mejora del Camino de Acceso al nuevo cementerio, otorgado por Banco de Vasconia (A-31000417) e inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el nº 4676-82, autorizando la cancelación y efectuando la entrega del original al interesado.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa solicitante, con indicación de recursos.

## **7.- SOLICITUD DE D. TOMÁS RODRÍGUEZ BARRIOBERO SOBRE VIVIENDA UNIFAMILIAR AUTÓNOMA EN LAS PARCELAS 399 Y 407, DEL POLÍGONO 13, DEL TERMINO MUNICIPAL DE ENTRENA.-**

Vista la solicitud presentada (R.E. nº 553 de 20.10.2008) por los vecinos de Entrena D. Tomás Rodríguez Barriobero (16.535.031-D) y D<sup>a</sup> Begoña Lumbreras Martínez (16.540.440-J) en relación a la viabilidad de construcción de Vivienda Unifamiliar Autónoma en las Parcelas 399 y 407, del Polígono 13, del término municipal de Entrena.

Visto que las parcelas señaladas tienen la clasificación de suelo no urbanizable encontrándose parcialmente en SNU-2 Vías de Comunicación, Suelo no Urbanizable Especial y parcialmente en SNU-8 Agrícola, Suelo no urbanizable Especial definido como el conjunto del territorio municipal utilizado para usos agrícolas en general y que se pretende proteger de aprovechamientos urbanísticos y SNU-4 Piscinas, suelo no urbanizable especial en la que el uso permitido es la Explotación Agrícola hasta su recalificación, no siendo autorizable otros usos, y estando prohibido el resto, en las condiciones específicas del SNU-4 se prohíbe la construcción de cualquier tipo de edificios, infraestructuras e instalaciones.

Atendido que se encuentran prohibidas las viviendas unifamiliares autónomas por el artículo 52.2 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja en suelo no urbanizable especial.

Teniendo en cuenta los informes desfavorables de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría-Intervención, ya que el artículo 52 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja dispone que en suelo no urbanizable genérico podrá autorizarse la construcción de una vivienda unifamiliar autónoma cumpliendo la condición de que no se encuentre ninguna otra edificación cualquiera que sea su uso a menos de 150 metros y que ni siquiera se cumple dicho requisito imprescindible ni aún en el supuesto de entender que el SNU-8 Agrícola, es el suelo urbanizable genérico del municipio de Entrena.

Considerando que los propios solicitantes tienen un pabellón agrícola construido en las parcelas (de 550 m<sup>2</sup>) según su propia solicitud, y existe asimismo las instalaciones de la empresa Himafesa, S.L. (B-26198218) que impiden materialmente el cumplimiento de las condiciones legalmente



# Ayuntamiento de Entrena

establecidas, ya que en cualquier ubicación de las parcelas existe una edificación a menos de 150 metros de distancia.

Considerando que en la actualidad no se cumple la parcela mínima necesaria en regadío: 5.000 m<sup>2</sup>, si bien dicha objeción podría solucionarse mediante la agrupación de las dos fincas.

Considerando que podría incumplirse asimismo el artículo 98 de las N.U.R. en relación a las condiciones objetivas de formación de núcleos de población, por existir diversas viviendas en construcción en la Unidad de Ejecución nº 4.

Visto que el artículo 53.4 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja establece la denegación directa sin necesidad de remisión a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Considerando que el propio concepto de vivienda unifamiliar autónoma se configura como una vivienda “aislada” y que no parece responder a dicho concepto una vivienda situada al borde del suelo urbano del municipio y próximo a parcelas de suelo urbano consolidado de la Unidad de Ejecución nº 4 recepcionada durante el presente año por el Ayuntamiento de Entrena, tras la finalización de las obras de urbanización y junto a la Unidad de Ejecución nº 5.

Atendido que el concepto de “aislada” es más amplio que el que simplemente se trate de una única construcción de vivienda, ya que dicho aspecto estaría englobado en el propio concepto de vivienda unifamiliar autónoma.

Visto que el artículo 115 de las N.U.R. dispone que los usos residenciales se restringirán al máximo en todo el Suelo No urbanizable, debiendo orientarse preferentemente hacia las zonas urbanas, y debiendo en todo caso justificar que no existe riesgo de formación de núcleo de población, y que de acuerdo con el artículo 98 de las N.U.R. la existencia de cuatro viviendas próximas, cinco viviendas por hectárea o diez viviendas en un círculo de 300 metros de diámetro justificaría la existencia de dicho riesgo. Atendido que en la solicitud y documentación aportada nada se justifica acerca de la inexistencia de formación de núcleo de población.

Considerando que en el año 2004 el mismo solicitante ya intentó la construcción de una vivienda vinculada a uso agrario y que el Pleno de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja de 10 de septiembre de 2004 acordó no autorizar la construcción de una vivienda vinculada al uso agrario señalando entre otras cuestiones que la construcción se situaría a 30 metros del suelo urbano y que se dichas viviendas se justifican en función de su naturaleza o por su distancia a los núcleos de población más cercanos que exija la presencia en la finca de personas dedicadas a su guarda o explotación.

Considerando que en la actualidad si bien figura en la planimetría el pabellón existente, no cuenta con valoración, y por tanto no se encuentra adecuadamente dado de alta en la Gerencia Territorial del Catastro a efectos del pago de los tributos municipales y su inclusión en los padrones fiscales.



# Ayuntamiento de Entrena

Considerando que los propietarios deben efectuar el alta catastral de las edificaciones cumplimentando los impresos correspondientes y aportando la documentación y planos pertinentes a la Dirección General del Catastro.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Informar que en las Parcelas 399 y 407, del Polígono 13, del término municipal de Entrena no es en la actualidad viable la construcción de una vivienda unifamiliar autónoma de conformidad con lo señalado en los antecedentes del acuerdo, en los informes municipales y por incumplir lo establecido en el artículo 52 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja para el suelo no urbanizable especial (prohibidas), y también para el genérico ya que existen construcciones a menos de 150 metros de distancia en cualquier punto de las parcelas.

Segundo.- Denegar en consecuencia y al amparo del artículo 53 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja la tramitación del expediente y el otorgamiento de licencia de obras, sin perjuicio de que los interesados pueda presentar solicitud formal, acompañada de la documentación técnica adecuada (proyecto...), agrupación de parcelas, justificación de los aspectos indicados (tipo de suelo no urbanizable en el que se ubica, inexistencia de construcciones a menos de 150 metros, núcleo de población, no emplazamiento en S.N.U.-4 Piscinas...).

Tercero.- Requerir a D. Tomás Rodríguez Barriobero (16.535.031-D) y D<sup>a</sup> Begoña Lumbreras Martínez (16.540.440-J) para que procedan en el plazo de quince días hábiles al alta catastral del pabellón existente en las Parcelas 399 y 407, del Polígono 13, del término municipal de Entrena, a los efectos de regularización de la situación y el abono de los tributos correspondientes, presentando copia de la presentación del modelo 902 en las dependencias municipales como oportuna justificación de cumplimiento del presente requerimiento.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a los solicitantes con indicación de recursos.

## **8.- SOLICITUD DE D. SANTOS RUIZ ALONSO SOBRE DEVOLUCIÓN DE AVAL.-**

Vista la solicitud de fecha 15.09.2008 (R.E. nº 497) para la devolución del aval presentada por D. Santos Ruiz Alonso (13.545.571-C) en relación a las obras ejecutadas en C/. Mediavilla Alta, nº 12, de Entrena para cambiar estructura de madera en tejado por vigas metálicas.

Atendido que fue otorgada licencia de obras en sesión de 11 de junio de 2008, en la que se requirió aval por importe de 6.000,00 €, el cual fue prestado el 28.07.2008 por la entidad financiera Bilbao Bizkaia Kutxa con nº 13988622-93, para desperfectos en zonas de uso y dominio público.

Considerando que el Técnico Municipal D. Raúl Crespo Jiménez, señaló que no procedía la devolución del aval, por existir daños a la vía pública, por la rotura del pavimento impreso en la parte posterior de la vivienda, siendo necesario el picado de la zona, con ejecución de nuevo pavimento, y con un



# Ayuntamiento de Entrena

importe aproximado de 500,00 €, requiriéndose la subsanación mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 25 de septiembre de 2008.

Visto que con fecha 27.10.2008 (R.E. nº 571) se ha comunicado la subsanación de los desperfectos del pavimento, habiéndose emitido informe de comprobación por los Servicios Técnicos Municipales de 11 de noviembre de 2008.

Vista lo preceptuado por el artículo 44 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, así como el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Devolver a D. Santos Ruiz Alonso (13.545.571-C) el aval por importe de 6.000,00 €, prestado como garantía de subsanación de desperfectos en zonas de uso y dominio público durante la ejecución de las obras en C/. Mediavilla Alta, nº 12, de Entrena autorizando la cancelación del citado aval por entidad financiera Bilbao Bizkaia Kutxa con nº de inscripción 13988622-93, y efectuando la entrega del original al interesado.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante, con indicación de recursos.

## **9.- SOLICITUD DE LICENCIA DE EXCAVACIONES ASENJO, S.L.-**

Vista la solicitud de licencia presentada el 21 de octubre de 2008 (R.E. nº 558) por D. Juan Asenjo Pérez, en nombre de Excavaciones Asenjo, S.L. (B-26208348) para el acondicionamiento de la Parcela 352, del Polígono 12.

Teniendo en cuenta que con fecha 31 de octubre de 2008 (R.E. nº 580) Excavaciones tiene presentado compromiso de reparar cuantos desperfectos se produzcan en los caminos rurales utilizados y que en ningún caso desarrollarán actividad de áridos, ya que en dicho supuesto deberán tramitar y obtener en su caso la correspondiente licencia ambiental/licencia de actividad.

Considerando que la presente licencia se destina al acondicionamiento de una parcela para mejorar el cultivo de la misma.

Visto el informe favorable de Técnico Municipal D. Raúl Crespo Jiménez, de 20 de noviembre de 2008.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Conceder licencia urbanística municipal a Excavaciones Asenjo, S.L. (B-26208348) para la modificación del nivel edáfico superior de la Parcela 352, del Polígono 12, del término municipal de Entrena, "Paraje La Plana de Sojón Bajera" previo pago de 106,00 € en concepto de Tasa e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras. Esta licencia se otorga sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, y de acuerdo con las prescripciones y condiciones generales y particulares que se acompañan, así como con indicación de los recursos procedentes:

- Los trabajos a realizar se ajustarán a los descritos en la solicitud y documentación presentada, con un plazo máximo de tres meses desde la concesión de la licencia. La presente licencia no ampara el desarrollo de actividad alguna que deba ser sometida a expediente de Licencia





# Ayuntamiento de Entrena

Ambiental de la Ley 5/2002, de 8 de diciembre, de Protección del Medio Ambiente y Decreto 62/2006, de 10 de noviembre, de desarrollo.

- No se autoriza las instalaciones fijas de ningún tipo en la parcela a acondicionar ni en sus inmediaciones.
- Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- Visto que tiene aportado aval bancario por importe de 6.000,00 € como garantía de la reposición de los caminos rurales que resulten afectados por licencias municipales en dicha zona no se requiere nuevo aval mientras el mismo esté vigente. Dicho aval está prestado a primer requerimiento y sin beneficio de excusión.
- Para la ejecución de la obra/instalación/uso autorizado no podrán instalarse casetas prefabricadas de obras.

## **10.- LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/. SAN ISIDRO, Nº 9.-**

Vista la solicitud de 10 de octubre de 2008 (R.E. nº 532) de D. Fernando Osés Aragón (72.784.361-X) para la obtención de la licencia de primera ocupación y número de policía del inmueble construido en C/. San Isidro, nº 9, de Entrena.

Visto el informe de 16 de octubre de 2008 de D. Raúl Crespo Jiménez, Técnico Municipal, desfavorable ya que es necesaria la presentación del libro del edificio, el certificado del control de calidad y el alta catastral de la nueva construcción (Modelo 902), documentación esencial del expediente.

Teniendo en cuenta que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de octubre de 2008 se denegó la licencia de primera ocupación, solicitando la presentación de documentación preceptiva.

Visto que con fecha 13 de noviembre de 2008 los Servicios Técnicos Municipales, han emitido informe favorable para la concesión de la licencia, una vez presentada la documentación requerida.

Visto que se ha presentado certificado final de obra y de liquidación final de la obra ejecutada emitido por D. Antonio Del Val Salas, Col. nº 346 del COAATRI, visado el 9 de octubre de 2008, y de D. Dionisio Rodríguez Douze, Col. nº 743 del COAR, visado el 25 de agosto de 2008, Certificado del Control de Calidad, Libro del Edificio de 21 de octubre de 2008 y modelo 902N.

Visto lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del territorio y Urbanismo de La Rioja, y el artículo 1.10 del Reglamento de Disciplina Urbanística.



# Ayuntamiento de Entrena

Considerando que la Ley 2/2007, de 1 de marzo, de Vivienda de La Rioja, en vigor desde el 29 de septiembre de 2007, y establece que para poder ocupar una vivienda será requisito necesario la previa obtención de la licencia municipal de primera ocupación, que debe ser solicitada por el promotor debiendo entregar el Libro del Edificio, señalando el artículo 13.5 que no se podrá otorgar licencia de primera ocupación si no consta que el libro del Edificio se ha depositado completo en el Ayuntamiento.

Considerando las competencias municipales en cuanto a las licencias de primera utilización u ocupación de edificios y lo dispuesto en el artículo 21.2 d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (Decreto de 17 de junio de 1.955) que determina que la licencia municipal tiene por objeto verificar si el edificio puede destinarse a determinado uso por estar situado en zona apropiada y reunir condiciones técnicas de seguridad y salubridad.

Considerando que el otorgamiento de la licencia es una actuación reglada si las viviendas construidas se ajustan al proyecto y a las condiciones de la licencia y teniendo en cuenta que no se puede denegar la licencia de primera ocupación por simples o meros defectos constructivos.

Considerando que los simples defectos o la falta de calidad de la edificación es un problema entre el promotor y los propietarios de las viviendas, relación regulada por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Considerando la responsabilidad existente durante el plazo de diez años por vicios o defectos que afecten a la estructura, por plazo de tres años por los elementos constructivos o instalaciones que ocasionen el incumplimiento de los requisitos de habitabilidad y por un año de defectos de ejecución; responsabilidades cubiertas por seguros que obligatoriamente tienen que suscribir promotor, constructor y arquitecto director de las obras (artículos 17 y ss. de la L.O.E., y artículos 1.591 y 1.909 del Código Civil).

Teniendo en cuenta que la citada obra dispone de licencia municipal de obra otorgada por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 14 de marzo de 2007. Visto el certificado final de la obra, el libro del Edificio así como el Certificado de Liquidación Final de la Obra ejecutada cuyo importe asciende a 197.663,06 € y considerando que la liquidación provisional del I.C.I.O. se efectuó sobre el mismo importe.

Visto el informe favorable emitido por el técnico municipal que figura en el expediente y teniendo en cuenta que la comprobación municipal efectuada en las licencias de primera ocupación no alcanza en ningún caso a los aspectos técnicos relativos a la seguridad y calidad de la obra.

Teniendo en cuenta las facultades municipales al respecto establecidas por la jurisprudencia y por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, que establece la competencia para la numeración de edificios y que la urbanización completa de los viales requiere la numeración de los edificios y rótulos de las calles.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:



# Ayuntamiento de Entrena

Primero.- Conceder licencia de primera ocupación a D. Fernando Osés Aragón (72.784.361-X), para el inmueble: vivienda unifamiliar en C/. San Isidro, nº 9, según proyecto técnico del arquitecto D. Dionisio Rodríguez Douze (Col. nº 743).

Segundo.- Certificar, de conformidad con el anexo A4 del Decreto 51/2002, de 4 de octubre, de condiciones mínimas de habitabilidad, de que la vivienda sita en C/. San Isidro, nº 9, dispone de suministro de agua municipal.

Tercero.- Practicar la liquidación de la tasa por expedición de licencias de primera ocupación, por importe de 24,00 €.

Cuarto.- Señalar que el número de policía es C/. San Isidro, nº 9, debiendo proceder a la colocación de la placa indicativa de dicho número de policía.

Quinto.- Informar a la solicitante que la presente licencia no ampara cualquier otro permiso sectorial ni tampoco la concesión de la cédula de habitabilidad que ha de conceder la Consejería competente (Dirección General de Vivienda) del Gobierno de La Rioja, regulada por Decreto 51/2002, de 4 de octubre.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la solicitante con indicación de recursos.

## **11.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ANIMALES EN SUELO RÚSTICO.-**

Vista la solicitud de D. Agustín Herrera Somovilla (16.531.780-R), con número de Registro de Entrada 624, en la que solicita autorización municipal para la tenencia de animales de uso particular en las Parcelas 105 y 107, del Polígono 8, del término municipal de Entrena, paraje "La Calera".

Vista la disponibilidad de terrenos acreditada por el solicitante en el término municipal de Entrena, en las Parcelas 105 y 107, del Polígono 8.

Visto el informe de los servicios técnicos municipales de 20 de noviembre de 2008, y teniendo en cuenta Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas se considera explotación para autoconsumo la utilizada para la cría de animales con destino exclusivo al consumo familiar, con una producción máxima por año de cinco cerdos de cebo.

Considerando las competencias del Ayuntamiento de Entrena en la materia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Autorizar a D. Agustín Herrera Somovilla (D.N.I. nº 16.531.780-R) para la tenencia en la Parcela 105, del Polígono 8, del término municipal de Entrena, en el Paraje "La Calera", de un máximo de cinco cerdos de cebo (no cerdas madres) con destino exclusivo para uso familiar, estableciendo que en cualquier caso y aún tratándose de una explotación para autoconsumo deberá resolver los problemas de residuos y olores generados en su caso. Esta autorización no faculta para la construcción de ninguna instalación u obra y se otorga por plazo de un año y en el marco de las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena sin perjuicio de las competencias de otras



# Ayuntamiento de Entrena

administraciones y otras autorizaciones sectoriales que sean necesarias, y los trámites de registro necesarios. Esta autorización en ningún caso faculta para el ejercicio de actividad que deberá someterse a los trámites previstos en la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de protección del Medio Ambiente de La Rioja y el Decreto 62/2006, de 10 de noviembre. Esta autorización deberá ser renovada en el plazo establecido, pudiendo en dicho momento el Ayuntamiento de Entrena proceder al establecimiento de los condicionantes que estime oportunos o a su denegación, no suponiendo por tanto la adquisición de ningún derecho.

Segundo.- Autorizar a D. Agustín Herrera Somovilla (D.N.I. nº 16.531.780-R) para la tenencia en la Parcela 105, del Polígono 8, del término municipal de Entrena, en el Paraje “La Calera”, de un máximo de tres caballos con destino exclusivo para uso particular, estableciendo que en cualquier caso y aún tratándose de un uso propio deberá resolver los problemas de residuos y olores generados en su caso. Esta autorización no faculta para la construcción de ninguna instalación u obra y se otorga por plazo de un año y en el marco de las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena sin perjuicio de las competencias de otras administraciones y otras autorizaciones sectoriales que sean necesarias, y los trámites de registro necesarios. Esta autorización en ningún caso faculta para el ejercicio de actividad que deberá someterse a los trámites previstos en la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de protección del Medio Ambiente de La Rioja y el Decreto 62/2006, de 10 de noviembre. Esta autorización deberá ser renovada en el plazo establecido, pudiendo en dicho momento el Ayuntamiento de Entrena proceder al establecimiento de los condicionantes que estime oportunos o a su denegación, no suponiendo por tanto la adquisición de ningún derecho.

Tercero.- Autorizar a D. Agustín Herrera Somovilla (D.N.I. nº 16.531.780-R) para la tenencia en la Parcela 105, del Polígono 8, del término municipal de Entrena, en el Paraje “La Calera”, de un máximo de veinticuatro pollos/gallinas no comerciales con destino exclusivo para uso particular, estableciendo que en cualquier caso y aún tratándose de un uso propio deberá resolver los problemas de residuos y olores generados en su caso. Esta autorización no faculta para la construcción de ninguna instalación u obra y se otorga por plazo de un año y en el marco de las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena sin perjuicio de las competencias de otras administraciones y otras autorizaciones sectoriales que sean necesarias, y los trámites de registro necesarios. Esta autorización en ningún caso faculta para el ejercicio de actividad que deberá someterse a los trámites previstos en la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de protección del Medio Ambiente de La Rioja y el Decreto 62/2006, de 10 de noviembre. Esta autorización deberá ser renovada en el plazo establecido, pudiendo en dicho momento el Ayuntamiento de Entrena proceder al establecimiento de los condicionantes que estime oportunos o a su denegación, no suponiendo por tanto la adquisición de ningún derecho. De conformidad con la normativa para el control de la gripe aviar y dadas las características de la autorización deberá proceder al registro de las mismas para los oportunos controles.



# Ayuntamiento de Entrena

Cuarto.- Autorizar a D. Agustín Herrera Somovilla (D.N.I. nº 16.531.780-R) para la tenencia en la Parcela 105, del Polígono 8, del término municipal de Entrena, en el Paraje “La Calera”, de un máximo de veinte ovejas con destino exclusivo para uso particular, estableciendo que en cualquier caso y aún tratándose de un uso propio deberá resolver los problemas de residuos y olores generados en su caso. Esta autorización no faculta para la construcción de ninguna instalación u obra y se otorga por plazo de un año y en el marco de las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena sin perjuicio de las competencias de otras administraciones y otras autorizaciones sectoriales que sean necesarias, y los trámites de registro necesarios. Esta autorización en ningún caso faculta para el ejercicio de actividad que deberá someterse a los trámites previstos en la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de protección del Medio Ambiente de La Rioja y el Decreto 62/2006, de 10 de noviembre. Esta autorización deberá ser renovada en el plazo establecido, pudiendo en dicho momento el Ayuntamiento de Entrena proceder al establecimiento de los condicionantes que estime oportunos o a su denegación, no suponiendo por tanto la adquisición de ningún derecho. En todo caso el sacrificio de las ovejas deberá realizarse en matadero autorizado.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante con indicación de recursos, informándole que si se observase que los efectos acumulativos de las autorizaciones otorgadas implican afecciones excesivas se procederá a la revocación total o parcial de las presentes autorizaciones, sin derecho a indemnización.

Sexto.- El solicitante será responsable de los daños y perjuicios que puedan ocasionar los animales de su propiedad, cumpliendo la normativa existente sobre tenencia de animales y suscribiendo los seguros de responsabilidad a los efectos oportunos.

Séptimo.- Como ya se indica en cada una de las autorizaciones, en caso de realizar actividad comercial o de cualquier tipo con los animales deberá obtenerse la pertinente licencia ambiental-licencia de actividad, amparando la presente autorización exclusivamente el uso privado de los mismos.

Octavo.- Como ya se indica en cada una de las autorizaciones el presente acuerdo no ampara ni autoriza a la edificación de ninguna construcción o instalación que deberá ser objeto de solicitud independiente.

## **12.- LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN DE NAVE PARA ALMACÉN HORTOFRUTÍCOLA EN LA PARCELA 337, DEL POLÍGONO 23, DE ENTRENA.-**

Vista la solicitud de licencia de primera utilización (R.E. nº 565 de 22.10.2008) presentada por D. Francisco Barriobero Corral (16.592.888-K), para la Nave de Almacén Hortofrutícola en la Parcela 337, del Polígono 23, de Entrena, Paraje “El Campillo”.

Visto el Certificado Final de Obra emitido por el Ingeniero Técnico Industrial D. Roberto Díez Albelda (Col. nº 313) visado nº 062940-C1 de 13.10.2008. Visto el modelo 902N de Declaración catastral de nueva



# Ayuntamiento de Entrena

construcción presentado el 24 de octubre de 2008 en la Gerencia Territorial del Catastro de Logroño.

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de 11 de noviembre de 2008, en el que tras la visita a las obras indica que no existe impedimento para dicha concesión señalando un presupuesto final de 348.179,48 €.

Teniendo en cuenta que la Junta de Gobierno Local en sesión de 28 de noviembre de 2006 concedió licencia de obras según Proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Roberto Díez Albelda, liquidando el I.C.I.O. sobre la base de 310.904,58 €. Teniendo en cuenta que la Junta de Gobierno Local en sesión de 28 de noviembre de 2006 concedió licencia ambiental municipal para "Nave para Almacén Hortofrutícola" con diversos condicionantes. Teniendo en cuenta que la Junta de Gobierno Local en sesión de 17 de enero de 2008 se otorgó licencia de obras para el Anexo II del Proyecto de Construcción de Nave para Almacén Hortofrutícola, liquidando el I.C.I.O. sobre la base de 8.145,37 €. Teniendo en cuenta que las liquidaciones provisionales del I.C.I.O. se han efectuado sobre la base de 319.049,95 €, y que por tanto existe una diferencia de 29.129,53 € hasta el importe del certificado de liquidación final.

Visto el Decreto 62/2006, de 10 de noviembre, sobre Reglamento de Desarrollo de Título I de la Ley 5/2002, de Protección del Medio Ambiente de la Rioja, así como la citada Ley. Visto lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y artículo 1.10 del Reglamento de Disciplina Urbanística con respecto a los actos sujetos a licencia entre los que se incluye la primera utilización u ocupación de los edificios e instalaciones en general y considerando las competencias municipales con respecto a las licencias de primera utilización u ocupación de edificios y lo dispuesto en los artículo 9 y 21.2 d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (Decreto de 17 de junio de 1.955) que determina que la licencia municipal tiene por objeto verificar si el edificio puede destinarse a determinado uso por estar situado en zona apropiada y reunir condiciones técnicas de seguridad y salubridad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades que tiene conferidas, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Conceder a D. Francisco Barriobero Corral (16.592.888-K) y a D<sup>a</sup> María Fernanda Barriobero Corral (72.784.364-J) licencia de primera utilización/apertura/ocupación para la Nave de Almacén Hortofrutícola en la Parcela 337, del Polígono 23, Paraje "El Campillo", del término municipal de Entrena, autorizando a partir de la fecha del presente acuerdo la puesta en funcionamiento de las citadas instalaciones, todo ello en los aspectos competencia del Ayuntamiento de Entrena, sin perjuicio de las licencias y autorizaciones que correspondan a otros organismos.

Segundo.- Esta licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Teniendo en cuenta que los vertidos no se efectúan en las redes municipales, no siendo por tanto su control competencia municipal,



# Ayuntamiento de Entrena

antes del inicio de los mismos deberá obtenerse la autorización de vertido de la Confederación Hidrográfica del Ebro, de conformidad con la licencia ambiental otorgada el 28 de noviembre de 2006.

Tercero.- Efectuar liquidación definitiva del I.C.I.O. por importe de 699,11 € (2,40% sobre 29.129,53 €).

Cuarto.- Efectuar liquidación de la tasa de licencia de primera utilización por importe de 22,00 €.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, con indicación de recursos, efectuando comunicación asimismo a la Dirección General de Calidad Ambiental del Gobierno de la Rioja.

## **13.- EXPEDIENTE DE LEGALIDAD URBANÍSTICA DE LAS OBRAS EN CURSO DE EJECUCIÓN EN CALLE LAS BODEGAS 139 Y 140 POR D. ANDRÉS DAROCA GARCÍA.-**

Visto el informe de los servicios técnicos municipales que señalan que se han llevado a cabo vuelos en la obra en curso de ejecución en el Barrio Las Bodegas, núms. 139 y 140.

Considerando que los vuelos ejecutados no están contemplados en el proyecto de obras.

Teniendo en cuenta que en la zona clasificada como R1 solo se permiten balcones con un vuelo máximo de 0,30 metros, habiendo comprobado los servicios técnicos que los vuelos alcanzan una longitud de 0,50 metros.

Visto el procedimiento y la Legislación aplicable, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 211 y siguientes de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto que la Junta de Gobierno Local en sesión de 22 de octubre de 2008 acordó incoar expediente de legalidad urbanística, otorgando plazo de alegaciones (R.S. nº 576 de 27.10.2008) y atendido que no han sido formuladas alegaciones.

Los concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Ordenar la demolición parcial de los vuelos ejecutados en el Barrio Las Bodegas, núms. 139 y 140 de Entrena, procediendo a la restauración de la legalidad urbanística, a consta de D. Andrés Daroca García (16.564.454-S) como responsable ya que los actos realizados son incompatibles con el planeamiento urbanístico, advirtiendo que si no se ejecutare, lo hará esta Administración, previo apercibimiento, con carácter subsidiario.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de recursos.

## **14.- EXPEDIENTE DE LEGALIDAD URBANÍSTICA DE LAS OBRAS EN CURSO DE EJECUCIÓN EN CALLE LOS ROBLES Nº 31 POR D<sup>a</sup> JOSÉ PADILLA RODRÍGUEZ.-**



# Ayuntamiento de Entrena

Visto el informe de los servicios técnicos municipales que señalan que se han llevado a cabo obras que sobrepasan las autorizadas por la licencia de obras concedida para la intervención en fachada, cubierta del edificio y modificación de hueco de fachada que pueden hacer necesario que se inicie procedimiento para restaurar de la legalidad urbanística por las obras ejecutadas en C/. Los Robles, nº 31, de Entrena.

Visto que la Junta de Gobierno Local en sesión de 8 de septiembre de 2008 acordó incoar expediente de legalidad urbanística, otorgando plazo de alegaciones (R.S. nº 514 de 17.09.2008) y atendido que no han sido formuladas alegaciones.

Considerando que el vuelo ejecutado no cumple con las condiciones del Planeamiento, ya que el vuelo máximo es de 30 cm, habiendo comprobado los Servicios Técnicos Municipales que el vuelo ejecutado alcanza los 73 cm.

Visto el procedimiento y la Legislación aplicable, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 211 y siguientes de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Los concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Ordenar la demolición parcial del vuelo ejecutado en C/. Los Robles, nº 31, de Entrena, procediendo a la restauración de la legalidad urbanística, a consta de a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Padilla Rodríguez (16.524.752-B), como responsable ya que los actos realizados son incompatibles con el planeamiento urbanístico, advirtiendo que si no se ejecutare, lo hará esta Administración, previo apercibimiento, con carácter subsidiario.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la interesada con indicación de recursos.

El Sr. Alcalde da por terminada la Sesión, siendo las 21:00 horas del día señalado al comienzo de la presente, y para la debida constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta de que doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

FDO.: Esteban Pérez Díez

FDO.: Javier López Martínez